



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

CONTRATO No. 093 DE 2013

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas, requiere adquirir para el normal funcionamiento de los diferentes despachos judiciales del distrito, una serie de mobiliarios y enseres que le permitan dar estricto cumplimiento a su obligación legal.

Que por lo anterior, el Coordinador de Grupo de Inventarios y Almacén mediante oficio No. DESAJMZ13-2578 del 20 de noviembre del presente año, solicita a la Dirección Seccional la compra de los diferentes elementos que se requieren para suplir las necesidades que presentan los diferentes despachos judiciales, entre los cuales se encuentran algunos mobiliarios y enseres de oficina.

Que así mismo se requiere cambiar la sala de recibo que se encuentra ubicada en el 9° piso del edificio de la Dirección Seccional de Administración Judicial, ya que se encuentra deteriorada por su obsolescencia.

Que teniendo en cuenta lo anterior y dado que la Dirección Seccional, no posee en los inventarios del Almacén la existencia de los elementos requeridos, se requiere contratar la adquisición de tales elementos, para lo cual se publicó la Invitación Pública No. SMC-062-2013 en la página WEB www.contratos.gov.co, con el fin de recibir las cotizaciones pertinentes.

Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibieron dos (02) propuestas así: 1. "LLANO VILLEGAS Y MEJÍA DECORAMOS LTDA" y 2. "SAI DESING S.A.S.", de las cuales, la primera según el informe de evaluación cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria pública.

Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ13-3016 del 04 de diciembre de 2013, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al citado proceso de selección.

Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial mediante la Resolución No. DESAJMZ13-2626 del 13 de agosto de 2013, decidió acogerse al régimen de transición establecido en el Decreto 1510 del 2013, para seguir utilizando las normas consagradas en el Decreto 734, hasta el 31 de diciembre del 2013.

Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, en cumplimiento al Artículo 3.5.2 del Capítulo V del Decreto 734 de 2012.

Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.

Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría.

2. OBJETO:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, con la firma “**LLANO VILLEGAS Y MEJÍA DECORAMOS LTDA.**”, con Nit. 890.804.451-9 y representada legalmente por la señora LILIANA MEJÍA DE VILLEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.321.034, el suministro de mobiliarios y enseres, así:

Ítem	Descripción del elemento	Características técnicas	Unidad	Cant.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Biblioteca	Sencilla de 1.90 x 0.60 x 30 de fondo, cinco entrepaños (4 libres y uno con puerta con chapa), laca o tintilla color natural o miel clara.	Unidad	9	331.250	2.981.250
2	Archivador	Dos gavetas, Metálico, sistema de chapa tipo trampa, con riel full extensión, con tapa superior. Medidas: 73cm alto X 47cm ancho X 60cm fondo.	Unidad	11	212.000	2.332.000
3	Archivador	Cuatro gavetas, Metálico, sistema de chapa tipo trampa, con riel full extensión, con tapa superior. Medidas: 126cm alto X 47cm ancho X 60cm fondo.	Unidad	9	304.750	2.742.750
4	Sofá	* Dos puestos Oslo, vinilo impermeable. * Medidas: Ancho 1.88; Prof. 0.80; Altura 69,5 cms. * Base en acero inoxidable D.4" calibre 16, con niveladores - espuma flexible sintética de poliuretano tipo poliéster.	Unidad	2	927.500	1.855.000
5	Sillón	* Oslo vinilo Impermeable * Medidas: Ancho 0.96; Prof. 0.80; Altura 69,5 cms. * Base en acero inoxidable D.4" calibre 16, con niveladores - espuma flexible sintética de poliuretano tipo poliéster.	Unidad	4	331.250	1.325.000

6	Mesa	Lounge 12076 madera, base acero inoxidable.* Medidas: Ancho 1.20; Prof. 0.70; Altura 0.35 cms.* Madera chapilla sapele de 0,6mm.* Pintura en laca catalizada* Base de disco plano D.50 recubierto en lámina de acero inoxidable.* Pedestal en acero inoxidable.	Unidad	2	398.000	796.000
7	Silla interlocutora	Asiento y espaldar tapizad en espuma de alta densidad y paño en cordobán color negro, estructura en tubo oval de 30 x 15, calibre 18. Pintura electrostática en polvo. Altura 70 cms.	Unidad	52	71.000	3.692.000
SUBTOTAL						\$15.724.000
VALOR IVA						\$2.515.840
VALOR TOTAL DEL CONTRATO						\$18.239.840

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS

3.1. CONDICIONES

- El proponente deberá garantizar la calidad de los bienes suministrados los cuales deben ser de marcas reconocidas en el mercado nacional.
- Los elementos entregados deben corresponder a la descripción, unidad de medida, referencias exactas y cantidades estipuladas y definidas en las especificaciones técnicas descritas.
- Cambiar inmediatamente los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, por otros en perfectas condiciones de igual o mejores características.
- Los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y demás deberán ser asumidos por el contratista.

4. DURACIÓN

El plazo de ejecución será de quince días (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. **(\$18.239.840)** incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60613 de la unidad ejecutoras 08, expedido el 27 de noviembre de 2013, por el Jefe del Área Financiera en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013, con cargo al rubro A-204-2-2: MOBILIARIO Y ENSERES.

6. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, una vez se certifique el recibo de los elementos a satisfacción por parte del Coordinador Grupo de Servicios Administrativos y Almacén. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

7. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

8. PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

9. TIPIFICACION ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2° del Decreto 0734 de 2012, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato.

9.1. Identificación:

a) Riesgos reglamentarios:

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

b) Riesgos Económicos:

Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, en los cuales no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación en el mercado propio de los insumos, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50%, será asumido en un 100% por el



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

10. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 establece que en los contratos de mínima cuantía las garantías no serán obligatorias. Corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato.

Por ello, teniendo en cuenta el objeto del contrato, el proponente beneficiado con la adjudicación estará obligado a constituir a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes:

- A) CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, sus adiciones, si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
- B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y dos (2) años más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.
 - El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.
 - El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

11. PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Para constancia se firma en Manizales – Caldas, a los cinco (05) días del mes de Diciembre del año dos mil trece (2013).

LA DIRECCION EJECUTIVA:

CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ
Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:

LILIANA MEJÍA DE VILLEGAS
Rep. Legal "Llano Villegas y Mejía Decoramos Ltda."

Proyectó:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
Revisó:	Estefanía Gallego Torres	Profesional Universitario DESAJ.	
	Juan José Uribe Taborda	Servicios Administrativos	

